

tener otro origen que el que tienen el poder y autoridad de los soberanos de otras naciones, y que así como éstos recibieron de sus respectivos pueblos el supremo imperio, los reyes de España no pueden haberlo recibido de otro alguno que de su propia nación; que ésta no se los confió absoluto y sin límites, y sí bajo ciertos pactos y condiciones que afianzan las leyes fundamentales de la monarquía, que son lo mismo que en Francia, Holanda é Inglaterra, sus respectivas constituciones.

CAPITULO XIII.

Medios que pueden emplear los súbditos para contener á sus Reyes cuando abusan de la autoridad ó del imperio.

“Si el príncipe, dice un escritor moderno, menospreciando las condiciones y pactos mas sagrados, traspasase á su salvo los límites prescritos por la nación, si hollase y pisase todas las reglas, si violase osadamente las leyes fundamentales, si atacase sin pudor los derechos de la sociedad, y si en fin, llegando á perder todas las ideas de la justicia, y hasta los sentimientos de humanidad, convirtiese su poderío en ruina de la nación, ¿quién dudará que no pierda por el mismo hecho su dignidad, sus títulos y derechos? Rotos y quebrantados los lazos que le unian con el pueblo, recobra éste su libertad, y no está obligado á obedecerle; puede resistir á sus injustas empresas, defenderse de él así como de un enemigo público, juzgarlo, subtraerse de su dominacion y deponerlo. . . . Este es un derecho que tiene la nación por principios inviolables de su naturaleza y por una ley emanada de la misma Divinidad, de proveer á su propia conservacion, á su prosperidad y salud, celar la conducta de sus reyes, moderar sus excesos,

oponer un freno saludable á su despotismo, y, si no hubiese esperanza de remedio, practicar lo que dice el maestro Fr. Juan Márques (1), en su obra titulada el *Gobernador cristiano*, libro I, cap. VIII, § 2, hablando de un príncipe opresor de la libertad pública.

“Llegando á estado la opresion en que no se espera remedio, sino en su muerte, parece razonable y conforme á justicia natural que á costa de su vida se grangee la seguridad de los reynos. Y nadie pondrá en duda que es lícito resistir á las injurias del tirano, sin atender á que la potestad real es sacrosanta, desde porque la hora que intenta fuerzas y tiranías no obra como señor, y las leyes civiles le cuentan por hombre privado, y la divina por fiera hambrienta, contra quien el consentimiento comun arma los pueblos para defensa suya. Y si, para resistir á sus desafueros, llega á ser lance forzado para acabar con él, la razon natural aconseja que se distinga lo vil de lo precioso, y se ponga en primer lugar la libertad del pueblo, cuya salud es la suprema ley y á cuyo descanso y dulzura de vida se ordena la potestad real como medio, y no al contrario. A que se llega, que la república de quien trae su origen la potestad real, no la trasladó en el príncipe tan absolutamente que no la reservase en sí para poderle quitar el principado si las cosas llegasen á tanto estrecho; porque lo contrario fuera no haber ocurrido al peligro mayor y quedar hecha esclava por quien escogió ministro. . . . Finalmente, que se debe atacar este cáncer es consentimiento comun, ley natural escrita en los ánimos de todos, y voz que les está sonando siempre en las orejas; y sería saludable persuacion que tuviesen por cierto los príncipes, que dándose á menospreciar las leyes divinas y humanas, se han de armar contra ellos las repúblicas, no solo es lícito sino loablemente: por ventura este temor servirá de freno á los antojos desordenados de muchos.”

(1) Este fraile gozaba en su tiempo de gran concepto por su erudicion en materias políticas, cosa que no es comun en los individuos de su estado y profesion.

Este fué puntualmente el justo arbitrio y remedio saludable que intentaron aplicar los antiguos Españoles en las dolencias y extravíos de sus reyes; pero es necesario advertir y tener muy presente, que antes de proceder á un acto tan extraordinario, siempre usaron de la persuacion, tentaron todos los caminos, probaron todos los medios y agotaron todos los recursos para llamar á su deber la atencion del monarca, como se puede ver en el enérgico razonamiento y fuerte representacion, que en nombre de la ciudad de Toledo y de todas las del reyno dirigió al rey D. Juan II, Pedro Sarmiento, con el fin de tentar, por este medio, si podia contener los desórdenes de su turbulento y desgraciado reinado (1).

Dijo al rey: "que bien sabia su señoría que habia treinta años é mas que su condestable D. Alvaro de Luna habia tenido y tenia usurpada la señoría é administracion de sus reynos tiránicamente, robando y destruyéndolos, é usando de ellos á su libre voluntad absolutamente, como si fuese natural señor de ellos, y poniendo así entre ellos, como en las cibdades é villas de sus reynos, escándalos, bullicios y disenciones, á fin que todos lo hubiesen menester, é todos los sirviesen, é dando lugar que los oficios de las cibdades é villas se vendiesen por dineros, á fin de aprovechar á sí mismo..... é como quiera que á S. A. hubiese seido requerido muchas veces, así por perlados é grandes de estos reynos, como por los procuradores de las villas é cibdades que quisiese regir é gobernar por sí, como era obligado, no lo ha querido hacer ni quiere, ante siempre ha estado y está sometido al querer é voluntad de dicho condestable enemigo suyo é de la cosa pública de sus reynos: por ende que suplicaban é amonestaban é requerian á A. S. que quisiese apartar de sí al dicho condestable é quisiese por sí gobernar como era razon, y le pluguiese oirlos á justicia, é mandase desercar la cibdad y enviar la gente que sobre ella tenia, é quisiese mandar llamar al príncipe, su hi-

(1) Crónica de D. Juan II, año 1449 cap. V.

jo, y á los perlados é grandes, é á los procuradores de las cibdades é villas, para que se juntasen en lugar seguro, donde hiciesen las cortes, y las cosas se viesen por justicia, é se remediasen como cumplia á servicio de Dios, é suyo, é bien de sus reynos: lo cual haciendo haria S. A. lo que debia era obligado como rey é señor natural: é no lo queriendo hacer, que ellos se apartaban é substraian de la obediencia é sujecion que le debian como á rey é señor natural por sí, é nombre de todas las cibdades é villas de sus reynos: las cuales se juntarian con ellos á ésta voz, ó traspasarían ó cederían la justicia é jurisdiccion real en el ilustrísimo príncipe D. Enrique, hijo suyo heredero de estos reynos: al cual el derecho, en tal caso la traspasaba, pues que les negaba la justicia haciendo é consintiendo hacer muchos daños é injurias, é males á sus subditos é naturales: por lo cual le tenían por rey sospechoso é apelaban de él y de sus mandamientos por los agravios que les hacia para ante quien de derecho debian é podian, ó se ponian so amparo é proteccion é defendimiento de Nuestro Señor Jesucristo é de su principal vicario, é de la justicia del señor D. Enrique, al cual, en defecto suyo, pertenecia la administracion de la justicia."

El abandono y negligencia con que Enrique IV ejercia el imperio, y su escandalosa conducta, tenían tambien sobremodera disgustados á los grandes y al pueblo; las leyes no se cumplian, carecian de fuerza y vigor, y los delitos quedaban impunes, é insolentes los malhechorés; la virtud y el mérito eran despreciados, porque el rey, entregado todo á diversiones y pasatiempos, dejaba que gobernasen los lisongeros y privados á quienes del polvo de la tierra habia elevado á los mayores puestos y grandeza.

No faltaron en aquella época, como en esta, personas amantes del bien de su patria, y deseosas de conservar la tranquilidad pública, que representasen de palabra y por escrito á aquel monarca el riesgo y conflicto en que sus extravíos habian puesto á toda la monarquía. Entre los documen-

tos que de esto nos presenta la historia, es muy notable la carta que en el año 1462 dirigió al rey, Mosen Diego Valera, según refiere Alonso de Palencia (1): “En este tiempo estando Mosen Diego de Valera en la ciudad de Palencia, administrando justicia por el rey D. Enrique, envió á S. A. la siguiente epístola: Como todos los derechos, así positivos como naturales, á todo vasallo le apremien é obligen á decir verdad á su rey é señor natural, mayormente en las cosas que de tal calidad son, que podrian traer daño, mengua ó peligro á la persona real y al bien comun de estos reynos: yo, aunque el menor de vuestros súbditos, teniendo mi lealtad en el precio que debo, por la presente, determiné declarar á V. A. . . . que muchos de los grandes de vuestros reynos, y porque mayor verdad diga, la mayor parte de los tres estados de ellos son de vos malcontentos por las cosas siguientes.

“Primera, porque la gobernacion de tan grandes cosas, como son los hechos, tocantes á la guerra é gobernacion de estos reynos, de todas se hace poca mencion; é si alguna parece hacerse, no se recibe consejo de quien se debia. Segunda, de la formas que teneis en dar de las dignidades, así eclesiásticas como seglares, que dicen, señor, que las dais á hombres indignos, no mirando servicios, virtudes, linages, ciencias, ni otra cosa alguna, salvo por sola voluntad, y lo peor es, que se afirma que las dais por dineros. . . . Tercera, por el grande apartamiento vuestro, no queriendo oír á los que con gran necesidad ante V. A. vienen. Cuarta, por ser todos comunmente mal pagados de lo que en vuestros libros han. Quinta, é no menos principal, que todos los pueblos á vos sujetos reclaman á Dios demandando justicia, como no la hallan en la tierra vuestra, é dicen, que como los corregidores sean ordenados para hacer justicia é dar á cada uno lo que es suyo, que los mas de los que hoy tales oficios ejercen

(1) Historia de Enrique IV, al año de 1460.

son hombres imprudentes, escandalosos, robadores, cohechadores, é tales, que vuestra justicia públicamente venden por dinero, sin temor de Dios ni vuestro: y aún de lo que mas blasfeman es, que en algunas cibdades é villas de vuestros reynos vos los mendais poner no los habiendo menester ni seyendo por ellos demandados, lo cual es contra las leyes de vuestros reynos.”

Prosigue aconsejándole que ponga eficaz y pronto remedio á tantos males: “Y que en los tiempos del ócio quiera las antiguas y modernas historias leer, y hayaréis, señor, que por muy menores causas de las ya dichas se perdieron muy grandes reyes é príncipes”. Le pone ante los ojos reyes godos, “que en España murieron en manos de sus vasallos por su mala gobernacion. . . .

Et si queremos ahora las naciones estrañas en olvido poner, hayamos memoria del rey D. Hernando de Portugal, a quien fué dado por coadjutor para la gobernacion del reyno al conde de Bolonia, su hermano. . . . y no debeis, señor, olvidar al rey D. Pedro, que fué cuarto abuelo vuestro, el cual por su dura é mala gobernacion, perdió la vida y el reino con ella.

Ninguno de estos consejos, ni los que posteriormente se dieron á Enrique en varias ocasiones, produjeron el deseado efecto, y en su vista acordaron los grandes y varios caballeros reunirse en Burgos, lo que realizaron en 1464, donde acordaron hacer el último esfuerzo para obligar al monarca, por medio de una súplica y representacion enérgica, á que pensase seriamente en una reforma general y en dar á los reinos de España la deseada tranquilidad; y para asegurar el buen éxito de este recurso, trataron de atraer los votos de la nacion y empeñar al reyno en la misma solicitud, á cuyo fin dirigieron á las ciudades y villas la siguiente circular.

“Consejo, alcaldes, regidores, etc., ya sabeis los grandes males é daños, robos, tiranías et estorciones que los naturales de dichos reynos han padecido et sufrido despues que

el dicho señor rey comenzó á reynar en los dichos reynos, por causa de lo qual algunos prelados et grandes de los dichos reynos algunas veces se aquietaron, et á S. A. suplicaron, pluguiese enmendar et corregir los dichos males, dando orden en el vivir de su persona é casa et la gobernacion é justicia de dichos sus reynos, lo qual fasta aquí non se fizo, mas las cosas han ido de mal en peor como por esperiencia parece: especialmente por que el conde de Ledesma se ha apoderado de la persona et palacio de dicho señor rey, teniendo como tiene su persona opresa et á los ilustres infantes D. Alonso et don Isabel, hermanos del dicho señor rey, et ha procurado otras cosas por interese suyo, en desordenamiento del dicho infante don Alonso: por manera, que si así pasasen estas cosas, todos los dichos reynos irian en final destruccion: et por dar remedio á aquesto et á otros mayores males, celando el servicio de Dios y del dicho señor rey et del bien comun de estos reynos, somos juntos aquí en esta ciudad de Burgos. . . . Por ende, de parte de Dios, os requerimos et por la lealtad que debéis á la corona real de Castilla et á la persona de dicho señor rey et á los dichos señores infantes, et por el deudo de la naturaleza que á los dichos reynos sois obligados, vos plega de vos juntar et de ser conformes con nosotros, et de enviar suplicar al dicho señor rey, lo mismo que nosotros enviamos suplicar, enviando luego á la dicha ciudad de Burgos ó al lugar en donde nosotros estubiéramos juntos vuestros procuradores con vuestros poderes bastantes, para jurar con vosotros en vuestras ánimas et en nombre de esa dicha. . . . por infante heredero de los dichos reynos al dicho infante D. Alonso, para despues de los dias de dicho señor rey. Así mismo, vos requerimos que non dedes ni consintades dar favor nin ayuda nin que vayan agentes de esa dicha. . . . á la corte de dicho señor rey en tanto que su real persona estubiera opresa et de los dichos señores infantes presos, et todas las cosas en nuestra suplicacion contenidas remediadas.

et vosotros á que esto haciendo fareis vuestro deber y lo que sois obligados, et lo contrario haciendo lo que Dios non quiera, debéis de mirar como caeis en mal caso et faceis traicion conocida segun las leyes de estos reynos. Todo lo susodicho vos escribimos et rogamos et requerimos en nuestro nombre et de los muy reverendos señores arzobispos de Toledo, et de Sevilla, et de Santiago, et maestros de Calatraba, et Alcántara, et obispos de Burgos, et de Osma, et condes de Alva de Tormes, et de Trastámara, et de Treviño, et de Luna, et de Valencia, et de otros muchos perlados et caballeros de estos reynos et señores, que con nosotros et con ellos son conformes para suplicar et procurar las cosas sobre dichas. Nuestro Señor Dios sea en guarda de todos vosotros. De la muy noble cibdad de Burgos, á. . . . diez del mes de. . . . año del Señor de 1464 años.—El Maestre.—El Almirante.—El conde D. Alvaro.—El conde de Benavente.—El conde D. Enrique.—El conde de Paredes(1).”

Convencido Enrique de las fundadas razones y de la justicia que asistía á la demanda que le hicieron sus súbditos, ofreció que juntaria córtes en las cuales se tomarian, de comun acuerdo, las medidas que se conceptuasen mas eficaces y oportunas para establecer el orden firme y permanente de que tanto necesitaba el estado; y efectivamente despachó desde allí sus cartas convocatorias para ciudades y pueblos. Mas al fin todo vino á reducirse á vanas palabras, porque nada tuvo efecto.

Exasperados en vista de esta conducta de Enrique, y no teniendo ya medio ni arbitro á que recurrir, resolvieron por último, con dictamen de algunos famosos letrados que allí estaban, que fuese retirada la corona del reyno á Enrique, lo que efectivamente verificaron en la ciudad de Avila, en el año 1465, alzando y aclamando por rey al príncipe D. Alonso, su hermano.

(1) Biblioteca real D. á. 131, fol. 191, original en el archivo de Escalona, núm. 97, al año de 1465, cap. LXVI.

CAPITULO XIV.

*Carlos IV depuesto tambien del trono como Enrique,
por haber abusado del imperio.*

LA España, tan privilegiada por su situacion topográfica, por la variedad de climas y por la fertilidad de su terreno, parece estar condenada à no disfrutar de estos particulares beneficios de la naturaleza, y à sufrir continuamente los terribles efectos y funestas consecuencias del poder arbitrario y de la tiranía. Si por casualidad ha tenido algun príncipe moderado y zeloso del bien del reyno, al momento le han sucedido otros que todo lo han destruido con su mal gobierno. En el Reynado de Carlos IV, vieron los Españoles y toleraron, bien á pesar suyo, toda la amargura de esta verdad.

La conducta de este soberano fué igual, si cabe peor, que la de Enrique IV. Indolente, desaplicado y enemigo del trabajo, jamás supo ni quiso persuadirse de la máxima fundamental que siempre debe estar en la mente de todo buen príncipe, y que nosotros nunca dejaremos de repetir é inculcar. Tal es, que la autoridad suprema ó el imperio fué establecido únicamente por el bien comun de todos los ciudadanos; que no muda de naturaleza por el hecho de pasar del cuerpo de la nacion á las manos de un príncipe ó de un monarca. Que todo magistrado supremo debe estar íntimamente persuadido que se halla obligado à ordenar todas sus intenciones, sus miras, sus conatos, acciones y operacion al mayor bien, gloria y honor del estado, y de los pueblos que se le sometieron.

Carlos siempre obró en sentido contrario á estos principios luminosos y saludables. Olvidado muy en breve del juramento que habia prestado en su ascenso al trono, y sin res-

petar los sabios consejos y prevenciones que le habia dejado su padre, el señor D. Carlos III, de inmortal memoria para todos los buenos Españoles; sin seguir en nada el buen ejemplo que le habia dado él mismo, á quien debia su existencia, menospreció muy en breve, como Enrique, las condiciones y pactos en cuya virtud habia obtenido el imperio; violó osadamente las leyes fundamentales de la monarquía; atacó los derechos del pueblo; confinó sin motivo ni causa á varios personajes, reclusándolos en castillos y conventos; gravó el estado con empréstitos onerosos, y aumentó considerablemente la deuda nacional con la creacion de papel moneda; aumentó los tributos y el número de correderías en las plazas mercantiles, para venderlas despues como pública subasta; vendió tambien propiedades y fincas pertenecientes al estado; puso á disposicion de un extranjero las fuerzas de mar y tierra; enagenó y donó gratuitamente una de las mejores provincias de la América septentrional, la Lusiana; y por último, no teniendo ya que dar ni que vender, abandonó la autoridad suprema al arbitrio y capricho de un guardia de corps, Manuel Godoy, quien sin embargo de haberse enriquecido ántes con las dádivas y regalos de la Reyna, y con usurpaciones y robos de toda especie, vendia los empleos, destinos y gracias con la misma publicidad que se vende la fruta en la plaza(1).

El desordenado gobierno y total abandono que Carlos habia hecho del imperio y autoridad que la nacion le habia confiado, descontentó á todas las gentes, y eran seguramente muy pocos los que no desearan su deposicion ó muerte, porque nadie tiene suficiente paciencia para tolerar las demasías de un tirano. Al fin, como ya hemos dicho, todo tiene fin, y no podia menos de tenerlo extraordinario el Reynado de Carlos IV.

(1) En nuestra obra titulada PINTURA DE LOS MALES DE ESPAÑA, etc., se halla una noticia mas circunstanciada del Reynado de este soberano.

Tumultuado el pueblo del real sitio de Aranjuez, y asociado con la tropa que allí existia, y con las gentes que de varios pueblos circunvecinos se habian reunido, procedieron, de únanime consentimiento, á la prision del favorito, y Fernando, aprovechando una ocasion tan favorable y el amor que por un efecto de compasion le manifestaron los amotinados, dijo á su padre que era necesario renunciase á su favor la corona, y aunque Carlos hizo toda la resistencia que permitian las circunstancias, al fin cedió, y sin presentar el diploma de la autoridad que tambien decia haber recibido del cielo, bajó del trono cubierto de oprobio é ignominia, por medio de una abdicacion arrancada por violencia.

Este es el fin menos malo que tienen de ordinario los reyes injustos, los reyes indolentes y desidiosos, los reyes que prodigan lo que no es suyo, y que malversan los bienes de una nacion sin la cual serian quizá los hombres mas insignificantes y mas despreciables del mundo, como lo esperimentó el mismo D. Carlos IV, que habiéndole visitado en Roma un Español(1), no por afecto, y sí únicamente para ver la impotencia, la nulidad y ridículo papel que hace un rey destronado, al despedirse, quiso Carlos darle á besar su real mano, mas su antiguo súbdito despreciando semejante honor, le volvió la espalda, que fué lo mismo que decirle: manos que han abusado tanto del poder, y que han hecho gemir, llorar y padecer á tantos millones de almas, dejando infeliz á mi patria, mas bien que besadas merecen ser escupidas.

(1) Este suceso tuvo lugar en el año 1815, y vive aun en el dia el Español.

—49.—
CAPITULO XV.

Los Reyes que no observan las leyes, y que no administran recta justicia, peligran mucho en el trono.

HEMOS visto ya como los reyes, por sus propios excesos y extravios, por su indolencia y apatía, llegaron al desgraciado fin de verse destronados y privados de ejercer el supremo imperio. Persuadidos que el reyno es herencia y propiedad de que podian disponer á su antojo, despreciaron el trabajo y las fatigas, y se entregaron al ócio y al regalo, porque no conocieron que el reynar es un oficio muy noble, que consiste en conservar y mantener los súbditos en paz y justicia, en castigar los vicios, premiar las virtudes, y procurar los aumentos del reyno sin perder ocasion ni momento. Estos antiguos reyes obraron en sentido contrario; si obtubieron y conservaron la dignidad régia, fué únicamente para recibir los respetos, los aplausos y lisonjas que de ordinario se la rinden, y abandonaron el ejercicio de la autoridad suprema al arbitrio de sus lisonjeros y privados. El cuidado de éstos consistió siempre en procurar su propio provecho, y trataron á los súbditos como esclavos, atropellaron la templada libertad de los pueblos, y nunca respetaron los fueros y privilegios que de justicia les corresponden. Esto fué lo que incomodó los ánimos, difundió el disgusto, y engendró en el espíritu de todos el deseo de venganza que jamás podrán evitar los príncipes cuando por su conducta hayan llegado á perder el amor de sus súbditos.

No deben temer de modo alguno un fin tan trágico los reyes que, respetando las leyes de la justicia, den á cada uno lo que le toca; que traten á los que mandan como quisieran ser mandados si obedecieran; que sean los primeros en ob-